



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 420 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 03 OCT. 2018

**VISTOS:**

El Memorando N° 3609-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego adosados el Informe N° 486-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS del Coordinador General del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS y el Informe Técnico N° 312-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR del Coordinador de Infraestructura de Riego del PIPMIRS y el Informe Legal N° 529-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el 12 de diciembre de 2017, se suscribió el **Contrato N° 010-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS**, entre el **Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL** y el **CONSORCIO CATEDRAL**, para la ejecución de la obra: **"Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Caracocha - Huayllacayan, Distrito de Quisqui, Provincia y Departamento de Huánuco"**, por la suma de S/ 2 539 248.51 (Dos Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho y 51/100 Soles), incluido impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de cincocincuenta (150) días calendario;



Que, es preciso señalar que el Contrato N° 010-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, se encuentra dentro de los alcances del Convenio del Préstamo PE-P39 suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite CG 26.2 del literal B. Control de Plazos de la Condiciones Particulares del Contrato N° 001-2018-MINAGRI-AGRORURAL-PIPMIRS, se establece que *“Para la prórroga del plazo de terminación se procederá de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Ejecución de Obras aprobadas por AGRO RURAL”*;

Que, sobre el particular, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE de fecha 25 de mayo de 2015, se aprobó la *“Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú”*, mediante la cual se norma los procedimientos para llevar a cabo la ejecución de las obras del Componente A: del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS, que son financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, tratándose de ampliaciones del plazo contractual para la ejecución de obras, el numeral 6.6 de la Directiva para la Ejecución de Obras Componente A, establece los requisitos y el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de ampliación de plazo que formulen los contratistas, precisando en su numeral 6.6.2 las causales que avalan la aprobación de una ampliación del plazo contractual, entre las cuales se consigna: *“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”*;

Que, mediante Carta N° 048-2018-CONSORCIO CATEDRAL/EGMM/RL, recibida el 13 de setiembre de 2018 por el Supervisor de Obra, el CONSORCIO CATEDRAL, solicita la **Ampliación de Plazo N° 01**, de la obra: *“Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Caracocha - Huayllacayan, Distrito de Quisqui, Provincia y Departamento de Huánuco”*, por un plazo de cuarenta y cuatro (44) días calendario por la causal de *“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista”*, sustentándolo en dos (02) eventos: a) *“Efectos de lluvia”*, y b) *“Tipo de material de excavación”* y *“Omisiones en el Expediente Técnico”*;

Que, la Supervisión de Obra, CONSORCIO DESSAU, a través del Informe Especial de Obra N° 002, tramitado mediante Carta CDESSAU-1477/18, analiza el pedido realizado del Contratista, señalando que: i) El Contratista sustenta documentadamente su solicitud, y por intermedio de su Residente, ha anotado en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la Ampliación de Plazo N° 01, ii) El Contratista sustenta su solicitud de ampliación de plazo invocando la causal *“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”*, sustentándolo en la ocurrencia de dos (2) eventos: a) *“Efectos de lluvia”* y b) *“Tipo de material de excavación”* y *“Omisiones en el Expediente Técnico”*, iii) Respecto al plazo solicitado por el evento *“Efectos de lluvia”*, precisa que ha sido presentado fuera del plazo establecido en la Directiva de Ejecución de Obra, es decir, después de vencer el plazo de 15 días de ocurrida la causal, la cual tuvo

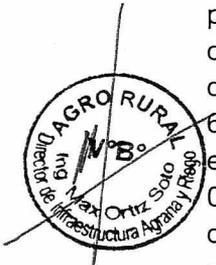
lugar el 22.08.2018, venciendo dicho plazo el 06.09.2018; por tanto, la ampliación de plazo en este extremo resulta extemporánea, iv) Respecto a los eventos de "Tipo de material de excavación" y "Omisiones en el Expediente Técnico", se establece que la solicitud, sustentación y cuantificación de la prórroga solicitada se realiza dentro de los plazos legales establecidos en el numeral 6.6.2., de la precitada directiva, v) La Ampliación de Plazo N° 01 por los eventos antes señalados se justifican por la necesidad de considerar la adecuación de algunas obras a las condiciones del terreno, los cuales han generado la ejecución de mayores metrados que han ocasionado la autorización para la elaboración del Expediente de Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados mediante Asiento N° 121 de fecha 07.09.2018, vi) La afectación de la ruta crítica se justifica con la ejecución del mayor metrado de las siguientes partidas contractuales: Partida 02.02 "Excavación en material suelto c/maq., para conformación de reservorio", Partida 02.04. "Excavación en roca fija c/maq., para conformación de reservorio", Partida 02.06. "Excavación manual en roca suelta en el canal", 03.02. "Concreto f'c= 175 kg/cm2 (DIST. PROM = 43 km)", Partida 03.10. "Piedra asentada y emboquillada con concreto f'c=175 kg/cm2, e= 0.40 m, (Dist. Prom. = 43 km)", Partida 05.05. "Suministro, fabricación y montaje de estructuras metálicas para cruce aéreo", Partida 06.03. "Suministro e instalación de tuberías HDP, DN=250 mm, inc. Accesorios", Partida 06.06. "Suministro e instalación de geotextil de 200gr/m2", Partida 06.11. "Suministro e instalación de válvulas tipo compuerta DN=300mm, inc. Accesorios", Partida 06.12. "Suministro e instalación de adaptador de brida de hierro dúctil DN=300mm, inc. Accesorios", Partida 06.14. "Suministro e instalación de unión de amplio rango PVC DN=250 mm, inc. Accesorios", cuya ejecución modifica la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente que vence el 13.09.2018, desplazando la fecha prevista de terminación hasta el 09.10.2018, por lo que, corresponde aprobar una ampliación de plazo por veintiséis (26) días calendario;

Que, mediante Memorando N° 3609-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 28 de setiembre de 2018, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego hace suyo el Informe N° 486-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR/PIPMIRS emitido por la Coordinador General del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS y el Informe Técnico N° 312-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR del Coordinador de Infraestructura de Riego del PIPMIRS, los cuales analizan la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, señalando lo siguiente: i) El Contratista cumplió con los procedimientos en la presentación de la Solicitud de ampliación de Plazo N° 01, de acuerdo a la "Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", ii) El Contratista sustenta su solicitud de ampliación de plazo invocando la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", sustentándolo en la ocurrencia de dos (2) eventos: a) "Efectos de lluvia", y b) "Tipo de material de excavación" y "Omisiones en el Expediente Técnico", iii) La compensación de plazo solicitada por el evento "Efectos de lluvia", es desestimada por la Coordinación Técnica, por haber sido presentada en fecha posterior a los 15 días de finalizada la causal de fecha 22.08.2018, cuyo plazo venció el 06.09.2018, iv) No se emite opinión respecto de los gastos generales que originaría la Ampliación de Plazo N° 01 en vista que no han sido parte de la solicitud del Contratista. En razón de los fundamentos expuestos, la Coordinación de Infraestructura de Riego del PIPMIRS, considera



procedente atender parcialmente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por el Contratista, otorgando una ampliación de plazo de veintiséis (26) días calendario de los cuarenta y cuatro (44) días solicitados, por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", siendo la nueva fecha prevista de término contractual el 09 de octubre de 2018;

Que, mediante Informe Legal N° 529-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, se analizan los informes técnicos del Supervisor de Obra, la Coordinación de Infraestructura de Riego del PIMIRS, la Coordinación General del PIMIRS y finalmente el pronunciamiento de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, señalando lo siguiente: i) Respecto a la causal, se cumple con consignar la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" contenida en el numeral 6.6.2., de la "Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", la cual se acredita con la ejecución del mayor metrado de partidas contractuales conforme está sustentado en los precitados informes técnicos, ii) Respecto al plazo sobre el evento "Efectos de lluvia", la solicitud de ampliación de plazo resulta extemporánea, debido a que se presentó con fecha 13.09.2018 mediante Carta N° 048-2018-CONSORCIO CATEDRAL/EGMM/RL, pero el plazo máximo venció el 06.09.2018, toda vez que la ocurrencia de este evento culminó el 22.08.2018 según manifiesta el propio Contratista, iii) Respecto al plazo sobre la ocurrencia del evento "Tipo de material de excavación" y "Omisiones en el Expediente Técnico", se cumple con presentar la solicitud de ampliación de plazo dentro de los quince (15) días siguientes a la culminación del hecho generador conforme lo exige el numeral 6.6.2.2., de la citada directiva, toda vez, que el Contratista solicita su ampliación de plazo el 13.09.2018 mediante Carta N° 048-2018-CONSORCIO CATEDRAL/EGMM/RL y el evento alegado culminó el 07.09.2018 según se consigna en el Asiento N° 121 del Cuaderno de Obra, iv) Respecto a la anotación de la causal en el cuaderno de obra y presentar los asientos correspondientes, se cumple con anotar en el cuaderno de obra la ocurrencia de la causal, cuya finalización se consigna en el Asiento N° 121 del Cuaderno de Obra, y se adjunta los asientos correspondientes, según lo exigen los numerales 6.6.2.1., y 6.6.2.2.2., de la citada directiva, v) Respecto a la afectación de la ruta crítica, esta se constata principalmente en la afectación de la partida integrante de la ruta crítica 06.03: "Suministro e Instalación de Tubería HDPE, DN=250 mm, Inc. Accesorios", que debía iniciarse según cronograma de ejecución de obra vigente el 17.05.2018 por un plazo de ejecución de 65 días calendarios, pero que debido al mayor metrado autorizado por el supervisor su plazo se extenderá 80 días adicionales, resultando así un plazo necesario para dicha actividad de 145 días calendarios, por lo tanto, el plazo de término de la obra se extenderá por un plazo justificado de 26 días calendarios, es decir, desde el 13.09.2018 hasta el 09.10.2018, vi) Respecto a la presentación del Cronograma de Avance de Obra y Calendario Valorizado contractual vigente, se cumple con presentar dichos documentos. Estando a lo expuesto en los informes técnicos señalados en el exordio de la presente resolución y los fundamentos antes señalados, se concluye que la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 cumple con lo establecido en la "Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", por lo que, recomienda declarar



PROCEDENTE PARCIALMENTE por veintiséis (26) días calendario, extendiéndose el plazo de ejecución contractual hasta el 09 de octubre de 2018;

De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Adjunta;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE PARCIALMENTE** la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 010-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución del proyecto **"Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Caracocha - Huayllacayan, Distrito de Quisqui, Provincia y Departamento de Huánuco"**, **CONSORCIO CATEDRAL**, por el plazo de veintiséis (26) días calendario, postergando el término del plazo contractual del 13 de setiembre de 2018 al 09 de octubre de 2018, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva al **CONSORCIO CATEDRAL**, de conformidad con lo establecido en la *"Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú"*.

**Artículo 3.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, al Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS y la Oficina de Administración.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL / AGRO RURAL

.....  
ING. JAQUELINE QUINTANA FLORES  
DIRECTORA EJECUTIVA

